

los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, acompañadas de una fotocopia compulsada del D.N.I. y de los documentos justificativos de los méritos alegados y que serán valorados por el Tribunal en la forma establecida en las presentes bases.

3.2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pta. serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

CUARTA.— ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario del mismo en quien delegue.

Vocales:

— Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

— Tres Concejales designados por el Alcalde (uno por cada grupo político).

— Un técnico o experto designado por el Alcalde.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de sus miembros se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de edictos.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusar a sus miembros, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación así como si ha realizado o no tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.4. A los efectos de lo previsto por el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se clasifica al presente Tribunal como órgano de categoría quinta.

SEXTA.— PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso, que constará de dos fases:

6.1. PRIMERA FASE: VALORACION DE MERITOS.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente por los concursantes en relación con los servicios prestados a la Administración Pública, títulos profesionales y otras aptitudes que redunden en una mejor preparación profesional en los diversos cometidos y servicios de la plaza a cubrir y se hará con arreglo al siguiente baremo:

1. Servicios prestados al Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra en puesto de trabajo equivalente, 0,15 puntos por mes de servicios completo, hasta un máximo de 2,50 puntos.

2. Servicios prestados en otras administraciones públicas, en funciones análogas a la de la plaza convocada, 0,15 puntos por mes de servicios completo, hasta un máximo de 1 punto.

Dichos servicios serán acreditados mediante certificación expedida por Autoridad competente.

3. Por cada título acreditativo de conocimientos de albañilería, fontanería, jardinería o electricidad, expedidos por organismos oficiales, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

4. Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase B1, 0,50 puntos.

5. Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase C1, 1 punto.

La acreditación de los méritos alegados en los tres últimos puntos, se efectuará mediante copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título o permiso de conducción correspondiente.

6.2. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA PERSONAL.

Consistente en mantener, cada uno de los concursantes por separado, un coloquio con el Tribunal que versará sobre las aptitudes personales de los aspirantes. Se valorará la personalidad y adecuación de aquéllos al puesto de trabajo, puntuándose hasta un máximo de cinco puntos.

SEPTIMA.— COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

La lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Quince días antes de la celebración de la entrevista, se anunciará en la misma forma indicada anteriormente el lugar, fecha y hora en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor o por causa debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

OCTAVA. PROPUESTA, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

8.1. Una vez valorados los méritos aportados por los concursantes y calificada la entrevista personal mantenida con cada uno de ellos, el Tribunal hará pública la identidad del aspirante seleccionado, que será aquel que haya obtenido la mayor puntuación total, sumados los puntos obtenidos en las dos fases de que consta el concurso y elevará propuesta al Sr. Alcalde para que formule su nombramiento.

En caso de empate en las puntuaciones el Tribunal establecerá el orden atendiendo a la puntuación obtenida en función de los servicios prestados en las Administraciones Públicas.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el expediente completo de las actuaciones, así como la lista de aspirantes que por exceder del número de plazas convocadas, no figuren en la lista definitiva de aprobados, a efectos de su inclusión en lista para la provisión interina o temporal de plaza de igual o análogo cometido.

8.2. El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrarlo funcionario de carrera, debiendo de tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

8.5. Quién sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

NOVENA.— INCIDENCIAS Y RECURSOS.

9.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

9.2. La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

San Vicente de la Sonsierra, a 7 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

AGRUPACION DE MUNICIPIOS DE CIHURI, SAJAZARRA, FONCEA, CELLORIGO Y GALBARRULI

Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal y fecha del primer ejercicio de la oposición para una plaza de Auxiliar de Administración General para la Agrupación de Municipios formada por los Ayuntamientos de Cihuri, Sajazarra, Foncea, Galbarruli y Cellorigo 11.B.211

Por acuerdo del Pleno de los Ayuntamientos de Cihuri, Sajazarra, Foncea, Galbarruli y Cellorigo, se convocó oposición para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración General para la Agrupación de Municipios.

1º.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publica la lista de admitidos y excluidos, con expresión de las causas que han motivado la no admisión que figura como anexo a esta resolución.

2º.— Los aspirantes disponen de un plazo de diez días para subsanar defectos o errores o recurrar a los miembros del Tribunal.

3º.— Se convoca a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 11 de Enero de 1993 a las 10 horas, en el Ayuntamiento de Cihuri, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por la letra P de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la